

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



**Forte Car S.A.
Emisora**

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO FORTE CAR S.A. SERIE I DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 5.000.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES), CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

Se comunica a los Inversores Calificados que Forte Car S.A. (la “**Emisora**”) ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables con Autorización Automática por su Mediano Impacto Forte Car S.A. Serie I, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a una tasa de interés fija, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables**”), que serán emitidas bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Mediano Impacto por un valor nominal de US\$ 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) (el “**Monto Máximo de Emisión**”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del régimen previsto en la Sección XI, Capítulo V, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”).

Conforme los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto de emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 28 de mayo de 2026 (el “**Prospecto**”) y que fuera publicado el 28 de mayo de 2026 en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados S.A. (el “**A3**”) (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) (la “**Página Web del A3 Mercados**”) y en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos (“**BYMA**”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV (el “**Boletín Diario de la BCBA**”).

Las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Mediano Impacto sólo pueden negociarse públicamente en mercados autorizados del país.

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente Aviso de Suscripción, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

1) Emisora: Forte Car S.A., con domicilio en Presidente Perón 975, San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, República Argentina.

2) Organizador: Banco de Servicios y Transacciones S.A.U (indistintamente, “**BST**” y el “**Organizador**”).

3) Colocadores: BST y ST Securities S.A.U. (“**ST Securities**” y, en conjunto con BST, los “**Colocadores**”), y/o cualquier otro agente que pueda ser incorporado a través de un aviso complementario que sea publicado con anterioridad al inicio del Período de Licitación Pública.

4) Período de Difusión Pública: comenzará y finalizará el 29 de mayo de 2026.

5) Período de Licitación Pública: comenzará a las 10 horas y finalizará a las 16 horas del 1 de junio de 2026.

6) Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga de la oferta: la Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, con al menos 1 (una) hora de anticipación a la finalización del período que corresponda, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará su curso o la forma en que se hará pública la reanudación de su curso.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Calificados interesados que hayan presentado ofertas de suscripción, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, todas las ofertas de suscripción que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción presentadas con anterioridad a tal suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

7) Forma de Colocación: la colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias del SIOPEL bajo la modalidad abierta, conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, A3).

Las órdenes de compra que oportunamente presenten los Inversores Calificados interesados a los Colocadores y/o a los agentes del A3 y/o adherentes al mismo (los "**Agentes de A3**") deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del Inversor Calificado interesado o el nombre del Agente de **A3** que tomó dicha orden de compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el monto solicitado de las Obligaciones Negociables, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción y (iii) la Tasa Ofrecida para las Obligaciones Negociables.

8) Alta en la Rueda: todos aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitarles la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "*Agente Registrado*" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los Inversores Calificados. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 12 horas del último día del Período de Difusión. Todas las ofertas de suscripción serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

9) Fecha de Emisión y Liquidación: será el 3 de junio de 2026.

10) Precio de Emisión: 100% del Valor Nominal.

11) Monto Mínimo de Suscripción: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de V/N US\$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

12) Unidad Mínima de Negociación: La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

13) Denominación Mínima: V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

14) Moneda de Denominación y Pago: las Obligaciones Negociables estarán denominadas en dólares estadounidenses y los pagos se realizarán en dólares estadounidenses en cada una de las Fechas de Pago de Capital y/o en cada Fecha de Pago de Intereses, según corresponda, y de acuerdo con lo que se establece más abajo.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en dólares estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera dólares estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación ("CCCN"), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el "DNU 70/23").

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera dólares estadounidenses. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que, en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Prospecto.

Sin perjuicio de ello, si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Pago de Capital (conforme dichos términos se definen más adelante) con respecto a las Obligaciones Negociables, la Sociedad no tuviera acceso a dólares estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la República Argentina, la Emisora -a su sola opción- obtendrá dichos dólares estadounidenses ya sea mediante (i) la entrega de cualquier título público denominado en dólares estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de dólares estadounidenses igual al monto adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de dólares estadounidenses.

15) Suscripción e Integración: las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en dólares estadounidenses. Al finalizar el Período de Licitación Pública, se informará a los Inversores la Tasa de Corte y el valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse mediante el Aviso de Resultados.

16) Fecha de Vencimiento: Será a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual se informará mediante el Aviso de Resultados.

17) Amortización: El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables será pagado en 5 (cinco)

cuotas trimestrales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas al mes 12 (doce) a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Cada una de las cuotas serán por un monto equivalente al 20%, del valor nominal de las Obligaciones Negociables. En caso de que alguna Fecha de Pago de Capital corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Capital a considerarse será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Cualquier pago de capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado el Día Hábil inmediatamente siguiente a la Fecha de Pago de Capital, tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, devengándose los Intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediatamente anterior al del efectivo pago.

18) Intereses: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a cuatro decimales. La misma será determinada por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección "*Determinación de Tasa de Corte. Adjudicación*" del Prospecto e informada en el Aviso de Resultados.

La tasa de interés fija será determinada luego del cierre del Período de Licitación Pública y con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados. Las órdenes de compra formuladas por los oferentes deberán indicar la tasa solicitada para las Obligaciones Negociables, expresada como un porcentaje nominal anual sobre la base de 365 días, truncado a dos decimales (la "Tasa Ofrecida"). La Emisora, de común acuerdo con los Colocadores, determinará la tasa de interés de corte de las Obligaciones Negociables en función de la Tasa Ofrecida y los montos que hubiesen propuesto los oferentes mediante las órdenes de compra durante el Período de Licitación Pública (la "Tasa de Corte"), considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora, asegurándose el trato igualitario entre los oferentes.

19) Adjudicación: Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción recibidas de las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base de la Tasa Ofrecida.

En caso que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables y la Tasa de Corte, expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales y que no podrá ser menor a 0,00%. En caso de que la Tasa de Corte fuera igual a 0,00% las Obligaciones Negociables no devengarán interés alguno.

La determinación del monto de las Obligaciones Negociables Serie I y de la Tasa de Corte será realizada mediante el SIOPEL, en virtud del cual:

(i) todas las ofertas de suscripción con Tasa Ofrecida, inferior a la Tasa de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte;

(ii) todas las ofertas de suscripción con Tasa Ofrecida, igual a la Tasa de Corte, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte, y en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado desestimándose cualquiera de las ofertas de suscripción que por efecto de la prorrata no alcanzaran el Monto Mínimo de Suscripción y el monto de las Obligaciones Negociables no asignado a tales ofertas de suscripción será distribuido a prorrata entre las demás ofertas de suscripción con Tasa Ofrecida igual a la Tasa de Corte. Si como resultados de los prorrateos, la cantidad a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya decimales por debajo de US\$ 0,50 el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya decimales iguales o por encima de US\$ 0,50 el monto asignado será el importe entero superior; y

(iii) todas las ofertas de suscripción con Tasa Ofrecida, superior a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas.

Los Inversores Calificados que presenten ofertas de suscripción podrán limitar el Monto Solicitado en sus ofertas de suscripción a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (el "**Porcentaje Máximo**"). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada Inversor Calificado interesado en su respectiva oferta de suscripción. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el valor nominal previsto en la oferta de suscripción solicitada; el que sea menor.

La Emisora y los Colocadores no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los Inversores Calificados cuyas ofertas de suscripción fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas de suscripción no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Calificados derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las ofertas de suscripción presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

La Emisora y los Colocadores no garantizan a los Inversores Calificados que presenten ofertas de suscripción, que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos al Monto Solicitado de Obligaciones Negociables, según corresponda, detallado en sus ofertas de suscripción. Ni la Emisora ni los Colocadores garantizan a los Inversores Calificados que remitan ofertas de suscripción que, mediante el sistema de adjudicación de las Obligaciones Negociables dispuesto por el SIOPEL, se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables detallado en sus ofertas de suscripción debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de dichos títulos. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Calificados derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las ofertas de suscripción en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa de Corte, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos Inversores Calificados derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las ofertas de suscripción presentadas quedarán automáticamente sin efecto. Ni la Emisora ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Inversores Calificados que sus ofertas de suscripción han sido totalmente excluidas.

20) Base para el Cálculo de los Intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

21) Agente de Cálculo: La Emisora.

22) Agente de Liquidación: BST.

23) Período de Devengamiento de Intereses: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. En lo que respecta al primer Período de Devengamiento de Intereses, será el período de tres (3) meses comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. En lo sucesivo, serán los períodos de tres (3) meses comprendidos entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de

Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

24) Fecha de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables se abonarán en forma vencida, de forma trimestral, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y finalizando en la Fecha de Vencimiento (cada una de ellas, una "**Fecha de Pago de Intereses**"). Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen en el Aviso de Resultados.

En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, los Intereses se pagarán el Día Hábil inmediatamente posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo en relación con las Fechas de Pago de Intereses coincidentes con una Fecha de Pago de Capital, respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, la Sociedad pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago (excluyendo esta última).

25) Negociación: La Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, y la negociación de las Obligaciones Negociables en el A3 Mercados.

26) Liquidación: La liquidación de las órdenes de compra adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación Clear, de propiedad de y administrado por A3, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o a través de los Colocadores (pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores S.A. ("**CVSA**"), comprometiéndose los Inversores Calificados interesados adjudicados y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo a través de los que se hubieren presentado sus órdenes de compra, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción.

27) Forma: las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la CVSA, en el marco de su actuación como Agente de Depósito Colectivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

28) Recompra: La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir las Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

29) Destino de los fondos: el 100% del monto obtenido a través de la colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado para capital de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables.

30) Duration: será informada en el Aviso de Resultados.

31) Jurisdicción y ley aplicable: las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina y será competente el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el "**Tribunal**"), de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes, a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones.

Oferta Pública automática efectuada en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, los Decretos N° 1087/1993 y N° 471/2018, así como la Sección XI del Capítulo V del título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores. La oferta y posterior negociación secundaria se encuentra dirigida exclusivamente a Inversores Calificados. Los accionistas de la Emisora que lo fueran con anterioridad a la oferta inicial podrán participar exclusivamente en la colocación primaria. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información para calificar como "oferta pública con autorización automática por su mediano impacto". La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre la oferta ni sobre los datos contenidos en este documento ni sobre cualquier otra información publicada por el emisor, el colocador o cualquier otro interviniente en la emisión. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente documento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del emisor, auditores, y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente documento contiene información veraz, suficiente y actualizada, a la fecha de su publicación, sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los Inversores Calificados con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes. Las Obligaciones Negociables emitidas bajo el "régimen de oferta pública con autorización automática por su mediano impacto" sólo pueden negociarse públicamente en mercados autorizados del país, y ser adquiridas por los inversores que indican las normas de la Comisión Nacional de Valores en el Título I.

Podrán solicitarse copias de los estados contables de la Emisora y el Prospecto en su sede social sita en la calle Presidente Perón 975, San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, República Argentina (teléfono (2364) 574-004, correo electrónico: info@fortecar.com.ar) cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar (cada uno, un "Día Hábil") en el horario comercial de 10 a 17 horas. Asimismo, dichos documentos estarán disponibles en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv). El Prospecto estará disponible en las oficinas del Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., en su carácter de organizador y colocador ("BST"), sitas en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Teléfono (+5411) 5235-2832/2833/2835, correo electrónico: mesa@bst.com.ar), y en las oficinas de ST Securities S.A.U., en su carácter de colocador ("ST Securities") sitas en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Teléfono (011) 5275-6390, correo electrónico: administracion@stsecurities.com.ar); en cada caso los Días Hábiles en el horario comercial de 10 a 15 horas.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados contables de Forte Car S.A. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda

consultar a su propio abogado, contador y asesor de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.



Forte Car S.A.

Emisora

(2364) 574-004

info@fortecar.com.ar

Presidente Perón 975, San Nicolás de los Arroyos,
provincia de Buenos Aires,
Argentina



Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

Organizador y Colocador

(011) 5235-2832 / 2833 / 2835

mesa@bst.com.ar

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina

ST Securities S.A.U.

Colocador

(011) 5275-6390

administracion@stsecurities.com.ar

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina



**CEROLINI
& FERRARI**

Cerolini & Ferrari Abogados

Asesores legales

(011) 4326 6500

mercadodecapitales@ceroliniferrari.com.ar

Av. Corrientes 485, piso 9.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de mayo de 2026.

Agustín Cerolini
Autorizado
Forte Car S.A.